



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Restitución No. 11001-4003-070-2020-00580-00
Primero (1) de septiembre de dos mil Veinte (2020)

Revisando a detalle las diligencias y como quiera que no se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado **INADMITE** la demanda promovida por la arrendadora **MARIA ELODIA ARIZA DE ALEJO** quien actúa por conducto de su apoderado general, contra **CARLOS ALBERTO CABRERA SUESCUM, ARNULFO NEIRA DIAZ, ORLANDO HINCAPIÉ MEJIA, ENRY SUESCUM MIJARES** de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso, para que se subsanen los defectos que a continuación se indican, dentro del perentorio término de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de esta providencia, so pena de rechazo del libelo.

- 1.1. Apórtese el contrato de arrendamiento en formato legible, como quiera que la documental allegada no permite la lectura del documento.
- 1.2. Por tratarse de la restitución de un bien inmueble, indíquese los linderos actuales, tal como lo prevé el artículo 83 del Código General del Proceso.
- 1.3. Dese a conocer la forma en que obtuvo la dirección electrónica suministrada como lugar de notificación de los demandados y aporte las evidencias correspondientes, tal y como lo exige el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.
- 1.4. Acredite el envío de la demanda y sus anexos al demandado, según lo dispone el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Adviértase a los extremos procesales que todo memorial que se radique en el despacho ha de provenir de los correos electrónicos anunciados como dirección de notificación de los mismos al interior del proceso. Debiendo encontrarse en formato **PDF** y **legible**. So pena de no ser tenidos en cuenta.

Notifíquese y cúmplase,

**FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ**

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.41 del 02 de septiembre del 2020

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:

**FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5bf05dceab08ef56d9c064922795aa9e7dd947a9d36d8d542fd9c10bbc9fb36

Documento generado en 31/08/2020 06:59:02 p.m.